



**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Ventura Sánchez Luco, mayor de edad, capaz para contratar y poder obligarse, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, en su calidad de Presidente de la sociedad anónima uruguaya denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**, conforme se desprende del Acta de nombramiento que se acompaña.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó ante la escribana Pública ELINA MARIA ARAUJO VIVAS de la ciudad de Montevideo, Uruguay, la escritura de constitución de la sociedad anónima uruguaya denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**, cuya copia certificada se acompaña como habilitante y en la cual consta la facultad conferida al Presidente en el artículo once literal a, para conferir poderes generales o especiales sin previa autorización de la Junta General.

**TERCERA.- PODER GENERAL:** Con los antecedentes expresados, el señor Ventura Sánchez Luco, debidamente facultado por los Estatutos sociales de la sociedad que representa, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CRISTHIAN GUILLERMO TUCHIE ALVAREZ, ciudadano de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión abogado, para que a nombre y representación de la sociedad anónima denominada **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**, ejerza todas las facultades inherentes a los Procuradores y en especial:

- a) Ejerza la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad anónima **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.**
- b) Participe en la Juntas ordinarias y extraordinarias de la Compañía EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A, de la cual la compañía **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.** es accionista, con derecho a voz y voto. Al efecto, el mandatario enviará por cualquier medio idóneo la información necesaria a los mandantes a fin de que estos remitan las instrucciones necesarias de la forma de cómo emitir el voto; Este procedimiento se repetirá toda y cada una de las veces que sea necesario expresar voluntad mediante voto.
- c) Requerir información de todos los procesos financieros y contables de las diferentes áreas de la compañía.
- c) Pague a nombre de la Compañía **NAVIGATOR TRANSWORLD CO. S.A.** los impuestos prediales, tasas o contribuciones correspondientes a los bienes que haya adquirido la compañía en el Ecuador.

d) Podrá promover todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para





precautelar los intereses de la compañía; y,

e) En todo caso el Apoderado necesitará aprobación expresa del Junta General de la Compañía para aquellos asuntos que impliquen disposición, transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre bienes patrimoniales de la empresa.

**CUARTA.- REVOCATORIA:** El presente Poder será indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento a criterio de la empresa poderdante con el objeto de proteger sus intereses.

**QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*  
RUT 242015-6

**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 376/10

El suscrito certifica que la firma que antecede es la del Sr. R. J. Jara en las condiciones al verso.

Partida presentada: N° 17  
Dirección: ...  
Santiago: 30 marzo 2010

*[Handwritten signature]*



FIRMO (RON) ANTE MI EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE  
STGO. 29 MAR 2010



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor R. J. Jara

30 MAR 2010

**ALEJANDRO GOMEZ CORTES**  
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don R. J. Jara

Santiago 30 MAR 2010

**VICTORIA GÓMEZ LAGOS**  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): otiles



Quito a 21 Mar 2011  
*[Handwritten signature]*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 2 Foja(s): otiles



Quito a 21 MAR 2010  
*[Handwritten signature]*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO